



Resolución Administrativa

N° 0543 -2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEGRH

Huancavelica 18 OCT. 2022

Visto: La solicitud presentado por doña **FRINY MARILUZ ENRIQUEZ HUAMAN;** con SisGeDo N° 2399900, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2019-DIRESA-HVCA/CAS-IV, se contrata como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** en la **OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACION** de la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA**, a la señora **FRINY MARILUZ ENRIQUEZ HUAMAN**, desde el 07 de octubre de 2019 y con Sexta Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2019-DIRESA-HVCA/CAS-IV, se proroga su contrato desde el 01 de abril de 2021, la presente adenda es por tiempo indeterminado;

Que, con fecha 09 de marzo de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 311131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, vigente desde el 10 de marzo de 2021, en cuyo artículo 4°, señala que los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido;

Que, mediante escrito presentado por doña **FRINY MARILUZ ENRIQUEZ HUAMAN**, con visto bueno de su jefe inmediato, solicita licencia por motivos particulares, al amparo del artículo N° 69 del reglamento interno de servicios civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica "*la licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta 90 días calendarios dependiendo de la necesidad de servicios (...)*", por lo que solicita la licencia por 90 días calendarios en el presente año 2022 a partir del día 03 de octubre del 2022;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 001218-2021-GPGSC del 22 de junio del 2021, señala lo siguiente: "*La Licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha Licencia*";

Que, asimismo señala, que las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se rigen de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa el cual indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. Bajo esa premisa, la licencia sin goce de haber que debe darse a los servidores bajo el régimen CAS, tiene que ser de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que le corresponde a la entidad, sin que le sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional;



Que, en consecuencia lo solicitado por la recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y la procedencia de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo es favorable, sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos, en consecuencia y estando a lo señalado es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Directoral Regional N° 0079-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA.

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la servidora C.A.S. FRINY MARILUZ ENRIQUEZ HUAMAN contratada como Asistente Administrativo en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, **a partir del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2022** (90 días calendarios), conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
Mg. Anderson César Almonacid Villa
DIRECTOR (e) DE LA OFICINA EJECUTIVA DE
GESTION DE RECURSOS HUMANOS

ACAV/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).